RESOLUCIÓN No. 139 DEL 12 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIE-001-2026 Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 063 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, el Municipio de Becerril-Cesar requiere contratar el **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL BECERRIL CESAR Y ENTES ADSCRITOS".**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política, Código Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

*"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –Negrillas y cursivas nuestras*

Además de lo consagrado en el libro 2, parte 2, Título1, Capítulo 1, sección 2, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a las disposiciones comunes para **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que el lugar de consulta de los pliegos definitivos, estudios previos y demás documentos relacionados con el presente proceso de selección, estarán disponibles en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Calle 10 Nro. 6 - 84, Piso 2º, de la Alcaldía Municipal de Becerril - Cesar en el Municipio de Becerril – Cesar.

Que, para efectos de cumplir lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario No. 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas con el fin de que acompañen el presente proceso de selección y puedan ejercer el respectivo control y vigilancia de conformidad con la normatividad relacionada con la contratación estatal.

En mérito de lo anterior, el ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, el cual se denominará **No. SASIE-001-2026**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL BECERRIL CESAR Y ENTES ADSCRITOS"**, con un presupuesto de**: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.551.210.656,00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SECOP II

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación *(www.contratos.gov.co)* donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Convocase a las Veedurías Ciudadanas para efectos del control social, a los miembros de las Auditorias Visibles en virtud del Pacto por la Transparencia, a los Órganos de Control, y a las demás entidades, instituciones y personas en general, interesadas en el presente proceso de selección al que se le da apertura a partir de la presente fecha.

ARTICULO QUINTO: Los requisitos de participación y los criterios de evaluación se encuentran descritos en los Pliegos de Condiciones que rigen el presente proceso de selección, elaborados de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: El comité evaluador estará conformado por la secretaria de Hacienda, el Secretario de Gobierno, y Abogado Asesor.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Becerril - Cesar, a los Doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe Oficina Asesora Juridica